

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
P035.1		J-10

PROMOTOR

Autoridad Portuaria de Alicante

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 de la OI/3 Plan Especial Puerto.

Título completo:

- Modificación relativa al Sector 6 de la zona de Poniente y Texto Refundido Memoria Justificativa y Ordenanzas

Expediente administrativo

Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Resolución Conseller A. Definitiva				21/05/1998
Publicación Aprobación Definitiva		BOP	134	15/06/1998

tible, construidas con anterioridad a la fecha de publicación de la aprobación definitiva de este Plan, y siempre que quede suficientemente demostrada su legalidad, podrán ser ampliadas de acuerdo con los parámetros de altura máxima y distancias a linderos y ejes de viales que sean de aplicación al uso concreto de que se trate.

2.- Las ampliaciones deberán cumplir con los requisitos que se establecen para ellas en los artículos 219.4.b) y 219.4.c) de esta Normativa.

3.- De conformidad con lo que estableció la Disposición Adicional Séptima 2 de la Ley del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana, se admiten nuevas actividades en dicho tipo de suelo, siempre que éstas ocupen, recuperen o rehabiliten edificaciones preexistentes que carezcan de expediente de infracción urbanística en vigor y no supongan un notable impacto ambiental degradante, debiendo estar dotadas de sus correspondientes medidas correctoras para las molestias, insalubridad, nocividad y peligro que generen..

SEGUNDA.

En las edificaciones existentes destinadas a vivienda colectiva en suelo urbano, que no tengan expediente de infracción urbanística en curso y cuya demolición no sea necesaria para la ejecución del planeamiento, se permitirá el tratamiento como planta independiente, así como el uso de vivienda y cualquier otro uso compatible de la zona, en todas las plantas situadas sobre la rasante del terreno, aun cuando su número supere el permitido por el presente Plan, sea cual fuere el régimen bajo el que fueron construidas y siempre que se ajusten, en su caso, a las Normas de Habitabilidad y Diseño de Viviendas de la Comunidad Valenciana y cualquier otra normativa que les sea de aplicación.

TERCERA

En el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de este Plan, el Ayuntamiento redactará un Plan Especial en el que se defina y delimite la red viaria local.

CUARTA

Plan de Actuación Territorial sobre la distribución comercial del área de Elche. En el momento de la aprobación de dicho Plan, se adaptará el contenido del artículo 67 de estas Normas a las conclusiones del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas la totalidad de Normativas y Ordenanzas anteriores a este Plan, en todo aquello que contradiga lo dispuesto en estas Normas.

Expresamente, quedan derogados en su totalidad los siguientes documentos:

a) Ordenanzas de construcción de la ciudad de Elche aprobadas por la Comisión Central de Sanidad Local en sesión de 25 de febrero de 1949.

b) Normas generales de la edificación y Normas para la instalación de industrias, como parte integrante del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Elche, aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, según orden de fecha 22 de mayo de 1962. c) Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana revisado del municipio de Elche, aprobado por resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda según orden de fecha 29 de Septiembre de 1973.

d) El Plan General aprobado definitivamente por orden del Honorable Señor Conseller de Obras Públicas Urbanismo y Transportes de 30 de Julio de 1986.

Valencia, 3 de junio de 1998.-

El Secretario General, Antonio Rodriguez Barberá:

16464

ANUNCIO

Resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 21 de mayo de 1998, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, en el sector 6 de la zona de Poniente.

VISTO el expediente relativo al Proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, en el sector 6 de la zona de Poniente, del que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1998, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de exposición pública, mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de noviembre de 1997 y en un diario de amplia difusión provincial el 25 de octubre de 1997. Durante el período de información pública se presentaron tres alegaciones que fueron desestimadas en el acto de aprobación provisional.

Segundo

La documentación está integrada por memoria de ordenación, cuadros de ordenanzas y edificabilidades y planos.

Tercero

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión del día 2 de diciembre de 1997, ratificó el Decreto de 27 de noviembre de 1997, del concejal de urbanismo relativo al informe emitido en el que se manifiesta que, en términos generales, se considera adecuado el citado Proyecto, realizando una serie de observaciones fundamentalmente sobre la edificabilidad, alturas y los problemas de acceso y tráfico del estacionamiento propuesto, que se han tenido en cuenta en la nueva propuesta presentada.

Cuarto

Con fecha 23 de diciembre de 1997, la Comisión Informativa de Urbanismo de Alicante informó el Proyecto.

Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, reunida en sesión de 17 de abril de 1998, informó favorablemente el expediente supeditando su remisión al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la corrección de una serie de reparos de alcance limitado, que fueron subsanados por la Autoridad Portuaria de Alicante, según resolución de 15 de mayo de 1998, del Presidente de la citada Comisión de Urbanismo.

Fundamentos de derecho

Primero

Respecto al procedimiento, en el caso presente se han observado las prescripciones legalmente establecidas para la modificación de Planes Especiales de esta índole, que están constituidas por los artículos 38 y siguientes de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) por remisión del artículo 18.2.b) de la Ley estatal 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado. Asimismo, la documentación está completa y se han recabado los diferentes informes preceptivos.

Segundo

En cuanto al fondo del asunto, el objeto del Proyecto consiste en la variación de los usos, edificabilidades y condiciones edificatorias del área de ordenanzas Sector 6 definido como Área de Instalaciones de Apoyo en Tierra de Poniente. Se pretende asimilar sus usos y edificabilidades a las del Sector 1, destinándolo también a actividades recreativas. Igualmente, también se propone mejorar los accesos y dotar a la zona de nuevos aparcamientos subterráneos.

La modificación propuesta puede considerarse que está dentro de las directrices marcadas por el Plan General de Alicante para la ordenación del área del Puerto, que en concreto establecen "compatibilizar el desarrollo y funcionamiento del Puerto con su emplazamiento en una situación urbana estratégica y con el propio funcionamiento del resto de actividades urbanas. Ello requiere el establecimiento de una serie de usos y la ordenación general del conjunto, de manera que se permita la actividad portuaria pero sin olvidar que constituye un área más, peculiar e importante de la ciudad."

El Proyecto se ajusta en su contenido a las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente. De modo que no se aprecia impedimento legal alguno que obstaculice su definitiva aprobación administrativa.

Tercero

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la adopción de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 6/94,

reguladora de la Actividad Urbanística en relación con lo dispuesto en el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/96, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación,

RESOLUCION

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, en el sector 6 de la zona de Poniente.

La presente resolución con transcripción de las normas urbanísticas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día de la notificación o publicación de la misma. Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo, de conformidad con lo previsto en los arts. 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

ORDENANZAS APLICABLES AL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO. CONDICIONES GENERALES

CONCEPTO	SECTOR 6 INSTALACION APOYO EN TIERRA DE PONIENTE			OBSERVACIONES
	ZONA I	ZONA II	TOTAL	
SUE. BRUJA	21.024	3.445	30.453	
SUE. NEZA	21.026	3.445	30.453	
OCCUPACION EN PLANTA EN SÓTANO SOBRE PASANTE	14.806(60%)	7.555(20%)	22.362(60%)	NO SE CONSIDERA SUPERFICIE OCUPADA LA CORRESPONDIENTE A AQUELLOS ESPACIOS QUE VAYAN CUBIERTOS POR UNA ESTRUCTURA LEGEPA Y ABIERTA Y SEAN DE LIBRE CIRCULACION.
	8.500(40%)	2.266(24%)	10.766(35%)	
SUPERFICIE EDIFICABLE EN SÓTANO SOBRE PAS.	16.806	7.556	24.362	
	13.732	4.533	18.272	
	10.65 M2/M2	10.49 M2/M2	10.6 M2/M2	
ALTURAS MAXIMAS EN SÓTANO SOBRE PASANTE	0.60 M. A ENCADOS TÍPICO			
	8.75 M.			CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA SINGULARIDAD DEL EDIFICIO LOCAL (ADITIVO, CIVIL, ACUARIO, ETC.) ESTA LIMITACION PODRÁ SER SUPERADA.
NÚMERO DE PLANTAS REPTARQUEOS A LINDEROS A CANTILES SEPARACION ENTRE EDIF. TIPOLOGIA PLAZAS ARANCO, APROX.	5-1 10 M. 10 M. SU ALTURA VOLUMETRÍA ESPECÍFICA 730 II PLZ/25 M2			

USOS PERMITIDOS

INSTALACIONES DE APOYO EN TIERRA EN PONIENTE
Instalaciones de apoyo en tierra de Poniente (Sector 6 PDDP).

ESTACIONAMIENTOS. Obligatorios en semisótano con un mínimo de una plaza por cada 25 m2 de superficie construida de local.

Opcionales en superficie.

ARTESANÍA. Se permiten actividades de los siguientes tipos:

- Talleres domésticos o de explotación familiar sin carácter industrial y siempre que estén vinculados a la planta baja. Podrán tener servicio público.

- Talleres de artesanía:

HOSTELERO. En cualquiera de sus tipos salvo el de alojamiento.

COMERCIAL. Se define como uso comercial el que corresponde a locales de servicio al público o destinados a la compra-venta al por menor.

OFICINAS. Incluidos en este uso aquellos donde predominen las actividades administrativas o burocráticas de carácter público o privado, vinculadas a la actividad comercial autorizada. La superficie asignada a este uso no podrá rebasar el 25% de la total edificada en este sector.

ESPECTÁCULOS. Se incluyen en esta categoría los locales destinados al público con fines recreativos y culturales de cualquier tipo.

DEPORTIVO. Permitidas actividades como gimnasios, saunas, etc...

NAUTICO-DEPORTIVO. La edificación de apoyo en tierra necesaria para las actividades nautico-deportivo a ubicar en la correspondiente zona de la darsena interior de Levante, incluyendo Clubs sociales para las Sociedades Deportivas. Locales para la instalación de Escuelas Náuticas, incluyendo dependencias federativas.

TALLERES. Se permiten todos aquellos talleres e industrias cuya actividad esté relacionada con la reparación y el mantenimiento de embarcaciones deportiva.

AREA	SUPERF. BRUTA EN M2	SUPERF. NEZA EN M2	EDIFIC. EN M2	COEFIC. AFR. S/BRUTA
INSTALACIONES DE APOYO EN TIERRA DE LEVANTE (SECTOR 1 PDDP)	26.500	16.500	15.000	0.57 M2/M2
ZONA DE DOTACIONES PORTUARIAS Y ESPACIOS LIBRE EN LOS ACCESOS DE LEVANTE (SECTOR 7 PDDP)	47.425	8.370	1.320	0.07 M2/M2
SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL (SECTOR 8 PDDP)	4.000	300	130	0.04 M2/M2
DOTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PASEO MARITIMO (SECTOR 9 PDDP)	23.360	6.060	1.850	0.14 M2/M2
INSTALACIONES DE APOYO EN TIERRA DE PONIENTE (SECTOR 6 PDDP)	30.543	30.543	18.272	0.60 M2/M2
HANZANA DE CONCESIONES PARA USOS INDUSTRIALES Y DE ALMACENAJE (SECTOR 3MP PDDP)	188.874	148.873	169.573	0.89 M2/M2
HANZANA DE SERVICIOS TERCARIOS (SECTOR 2 PDDP)	72.811	60.085	72.102	0.86 M2/M2
ESTACION FERROVIARIA PARA EL TREN LANZADERA (SECTOR 5 PDDP)	7.440	7.440	8.328	1.20 M2/M2
NUEVAS INSTALACIONES FERROVIARIAS (SECTOR 4)	87.740	87.740	5.800	0.07 M2/M2
SERVICIOS TERCARIOS Y DOTACIONALES DE LA ESTACION DE BENALUA-PARQUE LINEAL	31.426	31.426	5.800	0.18 M2/M2
ZONA AJARDINADA-PARQUE LINEAL	16.534	0	0	0.00 M2/M2
PASEOS PEATONALES Y ZONAS INTERSTICIALES-PARQUE LINEAL	3.184	0	0	0.00 M2/M2
VIALES NO CONJUNTADOS EN OTROS SECTORES	44.593	0	0	0.00 M2/M2
TOTAL REGULADO	596.435		302.777	0.50 M2/M2

Valencia, 9 de junio de 1998.-

El Secretario General: Antonio Rodriguez Barberá

16581

SERVICIO TERRITORIAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y el 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27-11-92), se hace pública notificación de los actos administrativos realizados en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan que en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº Expediente: 03-1T-0131/1992-094
Nombre: Luis Garcia Ferrandez
D.N.I.: 25.127.003-D
Acto Admvo. Advertencia de caducidad
Fecha: 12/05/1997
Plazo: Tres meses

Nº Expediente: 03-1T- 181/1993/119
Nombre: Francisco Aguilar Lorenzo
D.N.I.: 677.384-B
Acto Admvo. Advertencia de caducidad
Fecha: 04/12/1997
Plazo: Tres meses

4939/9.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
ENTRADA
REGISTRADO AL N.º 27.612
FECHA 23-6-98

Puerto de Alicante

Autoridad Portuaria de Alicante
 Muelle de Poniente, 11
 03001 ALICANTE

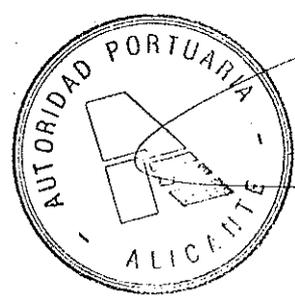
P-35

AUTORIDAD PORTUARIA ALICANTE
REGISTRO GENERAL
SALIDA N.º 563
Fecha 22 JUN 1998

Ref.: JM/pc

Dando cumplimiento a lo solicitado en su escrito de fecha 10 de junio, adjunto se remite un ejemplar diligenciado del Plan Especial del Puerto de Alicante en el que se recoge la modificación puntual del Sector 6, aprobada por el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con fecha 21 de mayo de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 15 de junio actual.

Alicante, 19 de junio de 1998
 EL PRESIDENTE,



[Handwritten signature]

Mario Flores Lanuza

SR. CONCEJAL DE URBANISMO
Ayuntamiento de Alicante

El Diputado Delegado Urbanismo
 a efectos de la Comisión Interdepartamental
 Alicante, a ... de ... de 1998
Urbanismo
 El Secretario General,
 P. D. *[Handwritten signature]*

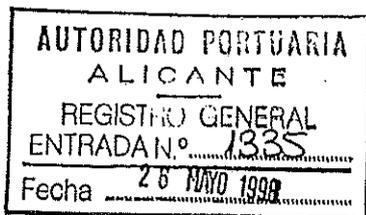
Expte. PL-32/98 SM/bn
Urbº. Coordinación Territorial
CTU Alicante 971098
NOTIFICACION

Data 26 MAYO 1998

EIXIDA N.º

12953

REGISTRE GENERAL



Autoridad Portuaria
Muelle de Poniente, 11
03001 ALICANTE

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 21 de mayo de 1998, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

"VISTO el expediente relativo al Proyecto de modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, en el sector 6 de la zona de Poniente, del que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1998, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de exposición pública, mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de noviembre de 1997 y en un diario de amplia difusión provincial el 25 de octubre de 1997. Durante el periodo de información pública se presentaron tres alegaciones que fueron desestimadas en el acto de aprobación provisional.

Segundo

La documentación está integrada por memoria de ordenación, cuadros de ordenanzas y edificabilidades y planos.

Tercero

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión del día 2 de diciembre de 1997, ratificó el Decreto de 27 de noviembre de 1997, del concejal de urbanismo relativo al informe emitido en el que se manifiesta que, en términos generales, se considera adecuado el citado Proyecto, realizando una serie de observaciones fundamentalmente sobre la edificabilidad, alturas y los problemas de acceso y tráfico del estacionamiento propuesto, que se han tenido en cuenta en la nueva propuesta presentada.

Cuarto

Con fecha 23 de diciembre de 1997, la Comisión Informativa de Urbanismo de Alicante informó el Proyecto.

Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, reunida en sesión de 17 de abril de 1998, informó favorablemente el expediente supeditando su remisión al Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a la corrección de una serie de reparos de alcance limitado, que fueron subsanados por la Autoridad Portuaria de Alicante, según resolución de 15 de mayo de 1998, del Presidente de la citada Comisión de Urbanismo.

Fundamentos de derecho

Primero

Respecto al procedimiento, en el caso presente se han observado las prescripciones legalmente establecidas para la modificación de Planes Especiales de esta índole, que están constituidas por los artículos 38 y siguientes de la Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) por remisión del artículo 18.2.b) de la Ley estatal 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado. Asimismo, la documentación está completa y se han recabado los diferentes informes preceptivos.

Segundo

En cuanto al fondo del asunto, el objeto del Proyecto consiste en la variación de los usos, edificabilidades y condiciones edificatorias del área de ordenanzas Sector 6 definido como Área de Instalaciones de Apoyo en Tierra de Poniente. Se pretende asimilar sus usos y edificabilidades a las del Sector 1, destinándolo también a actividades recreativas. Igualmente, también se propone mejorar los accesos y dotar a la zona de nuevos aparcamientos subterráneos.

La modificación propuesta puede considerarse que está dentro de las directrices marcadas por el Plan General de Alicante para la ordenación del área del Puerto, que en concreto establecen "compatibilizar el desarrollo y funcionamiento del Puerto con su emplazamiento en una situación urbana estratégica y con el propio funcionamiento del resto de actividades urbanas. Ello requiere el establecimiento de una serie de usos y la ordenación general del conjunto, de manera que se permita la actividad portuaria pero sin olvidar que constituye un área más, peculiar e importante de la ciudad."

El Proyecto se ajusta en su contenido a las determinaciones establecidas en la legislación urbanística vigente. De modo que no se aprecia impedimento legal alguno que obstaculice su definitiva aprobación administrativa.

Tercero

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la adopción de la presente resolución en virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 6/94, reguladora de la Actividad Urbanística en relación con lo dispuesto en el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/96, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano.

Vistos los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación,

RESOLUCION

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante, en el sector 6 de la zona de Poniente.

La presente resolución con transcripción de las normas urbanísticas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día de la notificación o publicación de la misma. Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo, de conformidad con lo previsto en los arts. 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

LA PRESENTE NOTIFICACION ES TRANSCRIPCION EXACTA DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 25 de mayo de 1998
**EL SUBSECRETARIO DE URBANISMO
Y ORDENACION TERRITORIAL**

Fernando Modrego Caballero

ORDENACION TERRITORIAL